

5/26/09

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD CIEGO DE ÁVILA DE CUBA

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de México y la Universidad Ciego de Ávila (UNICA) de Cuba; en adelante denominados las Partes, representado en este acto por el Dr. José Enrique Villa Rivera, Director General del IPN y Dr. Mario Ares Sánchez, Rector de la UNICA, con domicilio ubicado respectivamente en el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal; y el ubicado en carretera a Morón km. 9, Ciego de Ávila Cuba.

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad existentes, a través del fomento al desarrollo de la cooperación en materia del deporte;

RECONOCIENDO que el establecimiento de un amplio y consistente marco de referencia para la colaboración será de beneficio mutuo;

TOMANDO en cuenta el Convenio General Interinstitucional de Cooperación Académica con objeto de establecer las bases conforme a las cuales el IPN y la UNICA, desarrollarán programas y proyectos de cooperación científica, técnica pedagógica y cultural para el desarrollo de la educación tecnológica en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, firmado el día 7 del mes de febrero del 2004.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1
Objetivo

El presente Acuerdo Específico de Colaboración tiene por objetivo establecer las bases conforme a las cuales el IPN y la UNICA, desarrollarán un Programa de Fortalecimiento al Deporte.

ARTICULO 2
Modalidades de Cooperación

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo las Partes llevarán a cabo las siguientes acciones de cooperación:

- a) Proponer y participar en programas académicos para la actualización, superación y evaluación de profesionales en la impartición de la cultura física.
 - b) Proponer y participar en programas académicos para entrenadores deportivos y monitores a fin de coadyuvar al proceso de certificación de estos.
 - c) Proponer y participar en la promoción de proyectos de activación física y alta competencia dirigidos al alumnado.
 - d) Participar en el diseño los programas de cultura física como parte de la curricula para las unidades académicas de los niveles Medio Superior y Superior.
 - e) Participar en el diseño de la propuesta para la carrera de licenciatura en cultura física en el IPN.
 - f) Participar en las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- 9

ARTICULO 3

Anexos Operativos

Para la ejecución de cada una de las acciones contempladas en el artículo que antecede, las partes se comprometen a elaborar Anexos Operativos, mismos que firmados por ambas partes, en los que se detallan la actividad de realizar, el periodo de su duración, el personal participante, el lugar de la actividad, aportación económica de cada institución y toda la demás información que sea necesaria para llevar a cabo la actividad que corresponda, mismos que se integran como parte del presente instrumento.

ARTICULO 4

Financiamiento

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de la Partes.

ARTICULO 5

Comité Técnico

Las Partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Acuerdo. Dicho Comité tendrá entre otras funciones la de revisar el currículum vitae de los candidatos y, en su caso, aprobar su participación en el programa objeto del presente Acuerdo.

El Comité estará integrado por dos representantes de cada una de las Partes y serán designados dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de firma de ese Acuerdo, se reunirá por lo menos cada año de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes y debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento y, en caso de ser necesario, realizar las recomendaciones que se requieran.

ARTICULO 6

Propiedad Intelectual

Las Partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Acuerdo, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las Partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del IPN y la UNICA la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las Partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

ARTICULO 7

Relación laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la Parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad derivada del presente Acuerdo intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su participación no originará relación de carácter con el IPN, ni con la UNICA.

ARTICULO 8 Solución de Controversias

Las Partes manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través del Comité Técnico a que alude el artículo cinco del presente instrumento, o las personas que las Partes designen para ello, y/o en su caso a las reglas en materia internacional.

ARTICULO 9 Disposiciones Finales

El presente Acuerdo será valido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Podrá ser renovado dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por triplicado en la Ciudad de La Habana, Cuba, a los 12 días del mes de febrero de año dos mil ocho.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

**DR. HÉCTOR LEONCIO MARTÍNEZ
CASTUERA
SECRETARIO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**

APROBACIÓN JURÍDICA

**LIJ. LUJIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

**POR LA
UNIVERSIDAD CIEGO DE ÁVILA**

**DR. MARIO ARES SÁNCHEZ
RECTOR**

42